CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 003 DE 2024

PROCESO No.	**REPC-ESAL-001-2024**
CONVINIENTE	**FUNDACIÓN ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED**, identificada con número de Nit: **900.295.857-5,** Representada legalmente por **ALFONSO RAFAEL MOLINA BLANCO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1143455307
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2024"**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($385.000.000)**
VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO EN EL CONVENIO:	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.000)**
VALOR APORTE ESAL EN EL CONVENIO:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($35.000.000)**
PLAZO:	**SIETE (07) DÍAS**

Entre los Suscritos **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.104.083, en su calidad de **SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo a las facultades delegadas a través del Decreto de delegación N° 049 de enero de 2024, en adelante LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra **ALFONSO RAFAEL MOLINA BLANCO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1143455307, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED**, identificada con número de Nit: **900.295.857-5,** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige previas las disposiciones de la Constitución Política Nacional artículo 355 y por lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 092 de 2017, y principalmente por las cláusulas a continuación indicadas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso

segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que el Departamento de Bolívar, en fecha 21 de febrero de 2024, publicó estudio previo e Invitación en la página del SECOP II el proceso competitivo **REPC-ESAL-001-2024**, cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2024".***

Que bajo los parámetros establecidos en las normas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Que el día 22 de febrero de 2024 se recibieron propuestas de conformidad con lo ordenado en las condiciones indicadas en los documentos del proceso. En la diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta por parte de ***LA FUNDACIÓN ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED,*** identificada con el NIT **900.295.857-5**

Que el día 23 de febrero de 2024 el comité evaluador rindió informe e de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones del caso.

Que una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado: Desde el punto de vista financiero y jurídico la propuesta presentada por ***LA FUNDACIÓN ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED,*** identificada con el NIT **900.295.857-5**, fue habilitada y evaluada, y no habilitada desde el punto de vista técnico.

Que dentro del término de traslado ***LA FUNDACIÓN ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED***, identificada con el NIT **900.295.857-5,** presentó documentos de subsanación, por lo que el comité evaluador técnico procedió a revisar y emitir informe técnico definitivo, mediante el cual concluye la propuesta de la ESAL en referencia, se encuentra habilitada técnicamente, razón por la cual se indica la propuesta se encuentra habilitada JURÍDICA, FINANCIERA y TÉCNICAMENTE.

La ***FUNDACIÓN ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED,*** identificada con el NIT **900.295.857-5**, es de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditada o en los documentos del proceso.

Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a la Entidad Sin Ánimo de Lucro ***FUNDACIÓN ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED***, identificada con el NIT **900.295.857-5**.

Que atendiendo a las recomendaciones dadas por el Comité Evaluador, la Secretaria Privada haciendo uso de las facultades que le fueron otorgadas a través del Decreto 049 de 2024 mediante resolución N° 208 del 26 de febrero de 2024, adjudicó el proceso **REPC-ESAL-001-2024, a la ESAL *FUNDACIÓN ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED***, identificada con el NIT **900.295.857-5**.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, ascendió a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.000).**

Que, por lo anteriormente expuesto, el secretario privado del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

<u>CLÁUSULAS:</u> CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. **"AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2024".**

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE La entidad cooperante estará a cargo de toda la logística necesaria para la realización de las siguientes actividades: 1 - Organizar la logística el desarrollo de la estrategia denominada ***"ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES,***

A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2024". 2 - Incentivar la promoción de las manifestaciones culturales del departamento. 3 - Realizar la logística de las activaciones culturales del departamento de Bolívar con ocasión del desarrollo de la estrategia denominada ***"ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2024"***. 4 – Desarrollar material publicitario para la realización del evento. 5 - Realizar la administración del proyecto.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Desempeñar las actividades descritas en el convenio.
2. Cubrir los gastos operacionales del convenio.
3. Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Estimular, promover y promocionar la participación ciudadana en la realización de los eventos programados;
5. Garantizar el correcto manejo de los recursos.
6. Presentar informes de avance de las actividades objeto del convenio de apoyo, cuando le sea solicitadas por la Supervisión.
7. Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio. Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos.
8. Cumplir con su aporte indicado en la propuesta.
9. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral.
10. Vincular y asumir las obligaciones laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio.
11. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad.
12. Publicitar el objeto del convenio utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo.
13. oportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen;
14. Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición de este todos los medios logísticos y tecnológicos que estén a su alcance para el cabal desarrollo del objeto del convenio.

3.1. COMPROMISOS DE LA ESAL.

3.1.1. <u>COMPROMISOS GENERALES:</u>

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, desarrollando de manera oportuna, con la calidad los servicios ofrecidos y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos, las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto contractual y su alcance.

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás documentos del proceso.

3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el convenio, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA.

6. Mantener relaciones cordiales y respeto a los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como a las personas externas.

7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

8. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

9. En caso de aplicar, al finalizar la ejecución del proyecto, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.

10. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información

11. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

12. Abstenerse de adoptar decisiones que podrían conducir al cambio de las condiciones establecidas en las reglas del proceso, sin la previa e inequívoca autorización del Departamento.

13. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

15. Durante la ejecución del convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.

17. Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes.

18. Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización.

19. Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de estos.

3.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la naturaleza del presente acuerdo, las siguientes.

1. Indicar en su propuesta, el monte de su aporte y como sería distribuido.
2. Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los presente estudios previos.
3. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo para la realización del evento.
4. Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos y accesorios del evento.
5. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del evento.
6. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento
7. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.
8. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el evento, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo.
9. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo.
10. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los artistas al sitio donde tendrá lugar el evento.
11. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del evento.
12. Coordinar con el Supervisor del Convenio, todo lo relacionado con el manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales.
13. Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto.
14. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
15. Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
16. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con laley colombiana.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

La Entidad está obligada a:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso.
3. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL.
4. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.
5. Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio.
6. Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. El valor total del proyecto es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($385.000.000).** EL DEPARTAMENTO realizará un aporte máximo del 90% y la ESAL un aporte del 10% del valor total establecido en el presupuesto, aportes los cuales se totalizan así:

APORTE DEPARTAMENTO: Aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **No 202400088 DE 09 DE FEBRERO DE 2024,** por valor de **$350.000.000**, ***Rubro:*** *Servicios para la comunidad, sociales y personales* – "***FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURISTICOS Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA XLIII VITRINA TURISTICA ANATO Y LA VISIBILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".*** **APORTE ESAL:** Aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000),** correspondientes al 10% del valor del aporte de la Gobernación al proyecto.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO: La forma de entrega de los aportes por parte del Departamento se hará así: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de ***CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($175.000.000,oo),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a ***CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($175.000.000,oo),*** al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, una vez se acredite la amortización del 100% del anticipo y el cumplimiento de las actividades del convenio junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por a ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento. La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor del convenio. De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto. **PARAGRAFO 2: El DEPARTAMENTO**, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos entregados.

CLAUSULA SEXTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo del convenio será SIETE (07) DÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y un (1) mes más; término previsto para su liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS: En consideración a la cuantía del convenio y las responsabilidades del asociado y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el asociado deberá constituir, dentro de los tres (03) días siguientes al

perfeccionamiento del convenio, una garantía de cumplimiento a favor del DEPARTAMENTO, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

2. **ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

4. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por LA GOBERNACION. Las anteriores consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Articulo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2.007.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con **LA FUNDACIÓN**, y por ende no adquieren relación laboral con el DEPARTAMENTO.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, **LA FUNDACIÓN** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del **DEPARTAMENTO.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA FUNDACIÓN**, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA ·SUPERVISIÓN. La supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaria Privada o quien esta delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **el DEPARTAMENTO** y **LA FUNDACIÓN**. 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas

por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: por medio de esta cláusula LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General dela República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMA QUINTA· MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la suscripción del presente. b) Copia de los Documentos presentados por **LA FUNDACIÓN** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de **LA FUNDACIÓN** para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad de la secretaria privada para suscripción del convenio, estudio de idoneidad.

CLAUSULA VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO. El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el municipio de Turbaco (Bolívar) y el Distrito Capital de Bogotá.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II.